ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO EDICIÓN: 8115

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

13 DE JUNIO DE 2020

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3166

ACUERDO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 20 de marzo del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el Decreto, mediante el cual estableció las medidas para la protección de las personas en el territorio tabasqueño con motivo de la pandemia que se vive a nivel mundial, por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarando, en el artículo Séptimo, la emergencia sanitaria en el Estado.

SEGUNDO.- De igual manera con fecha 20 de marzo del presente año, se emitió el acuerdo mediante el cual la Secretaría de la Función Pública, determinó suspender los plazos y términos procesales, con motivo de la crisis de salud que se vive en el Estado, esto para estar en concordancia con las suspensiones decretadas por las autoridades jurisdiccionales, tanto federales como estatales.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril del año que transcurre, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo, para regular las condiciones que deben imperar durante esta contingencia sanitaria, señalando en el considerando Noveno: *"Con fecha 30 de marzo de 2020, durante la conferencia de prensa 'Actualización del COVID-19 en México', la autoridad sanitaria estableció las medidas de seguridad sanitaria, siendo la primera 'la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional'."*

En concordancia con lo anterior, en el artículo primero transitorio se estableció: "*El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente hasta que la autoridad sanitaria determine la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición.*"

CUARTO.- En virtud que las autoridades jurisdiccionales y fiscalizadoras, tanto federales como estatales, determinaron ampliar la suspensión de los términos decretados, y con fundamento en el artículo 14 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, como parte de las medidas preventivas implementadas por las autoridades sanitarias en relación al virus SARS-CoV2 (COVID-19), he tenido a bien emitir el siguiente:

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS y TÉRMINOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN EL ESTADO POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ÚNICO.- Se suspenden los plazos y términos procesales de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental, Dirección General de Responsabilidades Administrativas, así como de las áreas de Quejas y Responsabilidades Administrativas de los Órganos Internos de Control de las entidades de la administración pública estatal, del día 15 al 30 de junio del año 2020, reanudándose los mismos el día 1 de julio de los corrientes, lo anterior para todos los efectos procesales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el despacho de la Secretaría de la Función Pública, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

No.- 3167

ACUERDO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 7 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, fueron publicados el 14 de diciembre de 2019, en el Suplemento C, al Periódico Oficial, Edición 8063, con el objeto de establecer los procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización del Registro Único de Contratistas.

En fecha 22 de febrero de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8083, Suplemento L, la reforma a diversos artículos de los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, en materia de sanciones de los licitantes o contratistas y de declaración anual.

El artículo 228 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco establece que el Registro Único de Contratistas es de observancia general para dependencias y entidades; implementado, integrado y operado exclusivamente por la Secretaría de la Función Pública, facultándola, además, para solicitar los demás documentos e información que considere pertinente.

Así mismo, la Secretaría de la Función Pública tiene como misión principal, contribuir a la mejora continua de los servicios gubernamentales, en este sentido y para dar cumplimiento de forma eficaz y oportuna a las atribuciones que por ley tiene conferidas, además del compromiso ineludible de la presente administración pública estatal de consolidar un gobierno transparente, y con el fin de agilizar los trámites solicitados por los particulares, se considera pertinente adecuar el artículo 21 de los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción VII del artículo 21 de los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

Artículo 21.- ...

I. a la VI. ...

VII. Copia **simple** del acta constitutiva de la persona jurídica colectiva y en su caso, **de sus** modificaciones**, debidamente** inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como **copia simple del** poder notarial del representante legal **y de su identificación oficial vigente, para persona jurídico colectiva; copia certificada** del acta de nacimiento **y copia simple de identificación oficial vigente**, en caso de ser persona física. **Todos los documentos deberán presentarse en original para sus respectivos cotejos;**

VIII. a la XXVIII. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
FUNCIÓN PÚBLICA

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Centro Administrativo de Gobierno
Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 47 80

No.- 3168

ACUERDO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X Y 43 FRACCIONES XXII Y XLV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 7 Y 10 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; 228 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 11 FRACCIONES I Y XIV Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDOS

I. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

II. Que con fecha 20 de marzo, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 151 del Periódico Oficial del Estado. El cual, en su artículo 7 establece que "No se computarán los plazos y términos administrativos..." y conforme a lo previsto en su transitorio primero, entró en vigor el día de su publicación y permanecerá vigente hasta que se determine la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición.

III. Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Que con fecha 31 de marzo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, emitió el "*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*", mediante el cual se ordena como una acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

V. Que con fecha 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.

VI. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, lo que significa un ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones. Por lo cual el titular de la Secretaría de Salud federal, expidió el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

VII. Que con fecha 2 de mayo de 2020, la Secretaría de la Función Pública, publicó el *Acuerdo por el que se emiten disposiciones extraordinarias en relación a la vigencia de las cédulas del Registro Único de Contratistas, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, mediante el cual suspendió los trámites de inscripción, renovación y modificación de la Cédula del Registro Único de Contratistas, que se llevan a cabo en la Unidad de Registro Único de Contratistas de esta Secretaría.

VIII. Que si bien es cierto, no se ha declarado la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron las disposiciones del Acuerdo arriba señalado, también lo es que, la administración pública estatal debe dar continuidad a sus actividades de forma gradual, segura y ordenada.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, emitió la circular SAIG/013/2020, a través de la cual comunica las Medidas para la Nueva Normalidad.

IX. Que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, a la Secretaría de Contraloría, hoy Función Pública, le corresponde integrar el Registro Único de Contratistas, así

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

como fijar los criterios y procedimientos de clasificación, de acuerdo a su especialidad, capacidad técnica y económica, verificando que los inscritos en el mismo estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado.

X. Que de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, es facultad de la Secretaría de Contraloría, hoy Función Pública, interpretar la citada Ley para efectos administrativos, y en apego a las medidas establecidas en la circular SAIG/013/2020.

XI. Que con el fin de dar continuidad a las actividades de la administración pública estatal y a la vez coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, así como procurar la correcta operación del Registro Único de Contratistas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los numerales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se emiten disposiciones extraordinarias en relación a la vigencia de las Cédulas del Registro Único de Contratistas, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. La atención personalizada para los trámites de inscripción, renovación y modificación de la Cédula del Registro Único de Contratistas, se llevará a cabo en la ventanilla de la Unidad de Registro Único de Contratistas de esta Secretaría, previa cita que soliciten las personas físicas o jurídicas colectivas a partir del 15 de junio de 2020, a través de la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública (https://tabasco.gob.mx/funcion-publica)

Para tales efectos, se generarán siete citas por día hábil (de lunes a viernes) en un horario de 09:00 a 12:45 horas, por lo cual deberán presentarse puntualmente en el día y hora asignados por el sistema, con todos los documentos requeridos para el trámite correspondiente.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

En caso de que al momento de presentar la documentación, se advierta que esta no cumple con lo estipulado en los Lineamientos del Registro Único de Contratistas, no se dará entrada al expediente y la persona física o jurídica colectiva deberá generar una cita nuevamente.

La Unidad de Registro Único de Contratistas, para el caso de la presentación de las solventaciones a las observaciones que en su caso emita, informará mediante correo electrónico a la persona física o jurídica colectiva que corresponda, el día y hora en que deberá presentarse a la ventanilla de la Unidad.

Lo anterior, siempre y cuando, la persona física o jurídica colectiva, confirme vía correo electrónico, que cuenta con todos los documentos para su solventación dentro del plazo otorgado.

Para tener acceso a la ventanilla del Registro Único de Contratistas, será obligatorio el uso de cubrebocas y solo ingresará el representante legal de la empresa o persona física, o en su caso, la persona designada por medio de carta poder notariada.

Para asesoría o aclaración de dudas de los trámites, deberán comunicarse al teléfono 993 310 47 80 extensión 15040, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Las Cédulas del Registro Único de Contratistas que se encontraban en trámite antes de la publicación del *Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, publicado en la edición extraordinaria número 151 del Periódico Oficial del Estado el 20 de marzo de 2020; **deberán reanudar su trámite de manera inmediata, ya que no podrán participar en las licitaciones hasta en tanto cuenten con su Cédula vigente.**

En el caso de las Cédulas que vencieron entre el 1 de enero y el 20 marzo del año en curso y las que vencieron durante el período de la suspensión de trámites; seguirán vigentes hasta por 60 días hábiles contados a partir del día 15 de junio del presente año, en que se reanudan los trámites en la Unidad de Registro Único de Contratistas.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

TERCERO. Los contratistas que se encuentren en los supuestos **previstos en el párrafo segundo del artículo anterior,** podrán participar en las licitaciones, por lo que las dependencias y entidades en su caso, podrán celebrar contrato con los mismos.

CUARTO. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE TABASCO
FUNCIÓN PÚBLICA

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

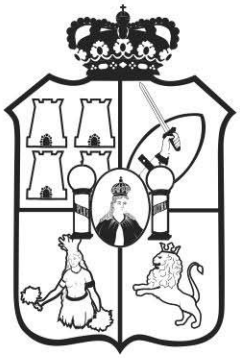

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: kXRtkvplo4+guyTWZXgJwSnCy8t8ad8RIVXYBQIkCBZrv8VWfP45wKTk8UJ2A1Q2u0jKRVL8br
w6gV5N+LUqMZoDY/WVgxY3cKX0FRK6oJz2eyIDzILZrcFW63HF9LwBHntIEGvYIQrHkE2v31CsOP29sfJ0Kc3ye5
3mYP/qXj4H+xV2hRv7JJLNS2pdvldJehEGaYGCWos5QN7gKK5PJT/vuT8b0RSgfsa2ew1A+polezbHJg8pFT56hZ
subAZZRbLIefD0EP63+o4JvRXHRlbXVyxjf8baRMefPlzCPeTSkG8qjBwYuBxibjoBb41yXo6BmM3Naki7lO95qdT96
A==